



**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE RIOHACHA**

Riohacha, 30 de mayo de 2024

Oficio JTPCTO n.º 0225

Señores

JEYSON RAFAEL URECHE GOMEZ - jurecheg12@gmail.com

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) -

notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

CONSORCIO MÉRITO DIAN 06/2023 - notificacionjudicial@areandina.edu.co

notificacionesjudicialescuc@cuc.edu.co

y

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Juzgado Veintiuno Administrativo Sección Segunda Oral de Bogotá -

admin21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCURADURIA REGIONAL DE LA GUAJIRA - lmtorres@procuraduria.gov.co

o regional.guajira@procuraduria.gov.co

REFERENCIA

ACCIÓN: TUTELA

RADICADO: 44-001-31-04-003-2024-00021-00

ACCIONANTE: JEYSON RAFAEL URECHE GOMEZ

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y el CONSORCIO MÉRITO DIAN 06/2023

ASUNTO: Notificación fallo de tutela de primera instancia.

Cordial Saludo.

Por medio del presente se notifica fallo de tutela de primera instancia dentro de la acción de tutela en referencia, donde se dispuso:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela promovida por el señor JEYSON RAFAEL URECHE GOMEZ, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y el CONSORCIO MÉRITO DIAN 06/2023, respecto de los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, según lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. **SEGUNDO:** NOTIFICAR esta sentencia por el medio más expedito a las partes involucradas, de acuerdo con el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. **TERCERO:** INDICAR que contra esta decisión procede la impugnación por vía jerárquica. Si no fuere impugnada esta decisión, REMÍTASE el expediente a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión, una vez vencido el término de ejecutoria. **CUARTO:** LIBRAR los oficios del caso y REALIZAR por secretaria, los trámites de rigor.

Finalmente, se reitera al CONSORCIO MÉRITO DIAN 06/2023, y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), procedan a publicar la presente decisión en las respectivas páginas web y micrositos electrónicos habilitados para el desarrollo de la convocatoria Concurso DIAN 2022.

Atentamente;



**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE RIOHACHA**

MARIA DE LOS ANGELES ROBLES FLÓREZ
Sustanciadora